

RESOLUCION N°



20190626112765124111700
RESOLUCIONES
Junio 26, 2019 11:27
Radicado 10-001700



"Por medio de la cual se otorga una ocupación de cauce"
CM10.04.19874

"CENTRO SUR S.A."

La Alcaldesa Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución N° 3235 de 2017 según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que según radicado 10-015163 del 02 de mayo de 2019, la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce, consistente en la construcción de una descarga de aguas lluvias sobre la quebrada la Ayurá, para beneficio del proyecto denominado "Natural Apartamentos", localizado en la calle 39D Sur No. 25-121, sector camino verde predio identificado con Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 001-182201, municipio Envigado. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM10.04.19874.

Que por acto administrativo No. 10-001674 del 14 de mayo de 2019, notificado personalmente el 24 de mayo de 2019, se admite la solicitud de ocupación de cauce presentada por la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630.

Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No 101354 del 30 de abril de 2019 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que técnico de la Autoridad Ambiental Delegada, evaluó la información presentada por el peticionario y realizó visita al sitio descrito para la ejecución de la obra, presentando el informe N° 10-004122 del 14 de junio de 2019, en el cual se establece lo siguiente:



Alcaldesa Municipal de Envigado
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Agropecuario

"(...)

OBRAS REQUERIDAS

Descarga de aguas lluvias

Debido a que el lote donde se adelanta la construcción del proyecto urbanístico Natural Apartamentos, requiere la implementación de un sistema que permita recibir, transportar y evacuar las aguas lluvias del área aferente, se proyecta la construcción de una red de alcantarillado de aguas lluvias que llevará las aguas lluvias hasta el cauce de la quebrada La Ayurá.

Este sistema en tubería PVC de diámetro 315 mm, en su último tramo, empalmará con un canal escalonado en concreto. Esta tubería y canal en concreto transportará un caudal de 86.87 l/s en su tramo final y la cual descargará sus aguas a la quebrada mediante la construcción de un cabezote que entrega al canal escalonado.

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga ALL	C4 – B1A	315	12,99	2,31	86,87	1626,20

4. CONCLUSIONES

La sociedad Centro Sur S.A. solicitó permiso de ocupación de cauce para la intervención de la quebrada La Ayurá, con la construcción de una descarga de aguas lluvias, requerido en la ejecución del proyecto urbanístico de carácter privado denominado Natural Apartamentos, localizado en zona urbana del municipio de Envigado, barrio El Chingui, calle 39 D Sur N° 25 – 121.

Para el análisis se considera que la quebrada La Ayurá, aguas arriba del sitio de interés discurre a través de su cauce conformado por un canal natural, bien definido de pendiente alta, que presenta un alineamiento recto, lecho con presencia de material rocoso de diferentes tamaños y taludes con presencia de cobertura vegetal.

El estudio hidrológico presentado como soporte al trámite es consistente, se evidencia resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de la cuenca de estudio, obteniendo resultados de caudales de diseño adecuados para la simulación de los escenarios planteados para la evaluación hidráulica del cauce.

El estudio hidráulico aportado es consistente y los resultados obtenidos como velocidades y niveles de flujo fueron insumo para los diseños de las obras proyectadas y para estimar la pertinencia de la obra con respecto al cauce de la quebrada, por lo que se acepta el

Concedido a la
 Resolución No. 001
 de 2024, emitida por
 la Secretaría de Medio
 Ambiente y Desarrollo
 Agropecuario, en
 cumplimiento de lo
 establecido en el
 artículo 100 del
 Decreto 1074 de 2015.

estudio. Los resultados obtenidos muestran el comportamiento del cauce ante los eventos de crecientes en la condición con obras proyectadas, permitiendo establecer el emplazamiento de las mismas sin generar afectaciones sobre la fuente receptora.

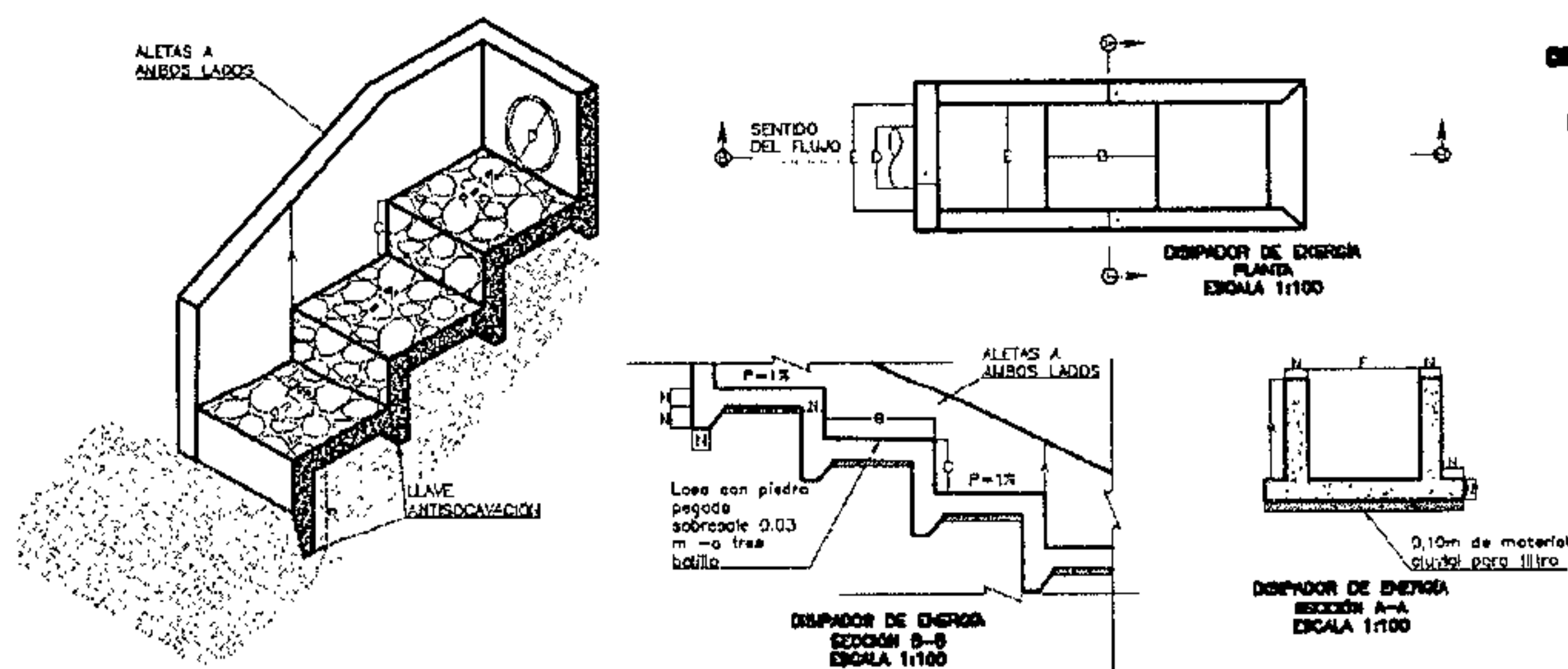
Se realizó estudio de socavación, información que es necesaria para la valoración de las obras de control de socavación requeridas, empleando una metodología y permitiendo la toma de decisiones frente a la necesidad o no de obras complementarias para el control de la socavación del lecho.

5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo, análisis de información y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la Jurídica Ambiental:

- Otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada La Ayurá, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico de carácter privado denominado Natural Apartamentos, ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 6, barrio El Chinguí, calle 39 D Sur N° 25 – 121, cuyos diseños y especificaciones técnicas se presentan en el numeral 3 del presente informe técnico y que se muestran a continuación:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga ALL	C4 – B1A	315	12,99	2,31	86,87	1626,20



Cabezote de descarga

- En caso de ser necesario el permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Autoridad Ambiental para la construcción de las obras, éste debe ser obtenido con anterioridad al inicio de las mismas.

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

IMP. VANDERKAMER

- Solicitar al usuario un informe al concluir las obras, donde muestre el proceso constructivo llevado a cabo en la construcción de las mismas con el respectivo registro fotográfico.
- Otorgar plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para la construcción de las obras y entrega del informe requerido.
- Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

Exigir el estricto cumplimiento de la Resolución 541 de 1994 y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.

Informar al beneficiario, que los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.

Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a esta Entidad qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada para su revisión y aceptación por parte de la entidad.

Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio – Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010.

La Entidad continuará con visitas de control y vigilancia.(...)"

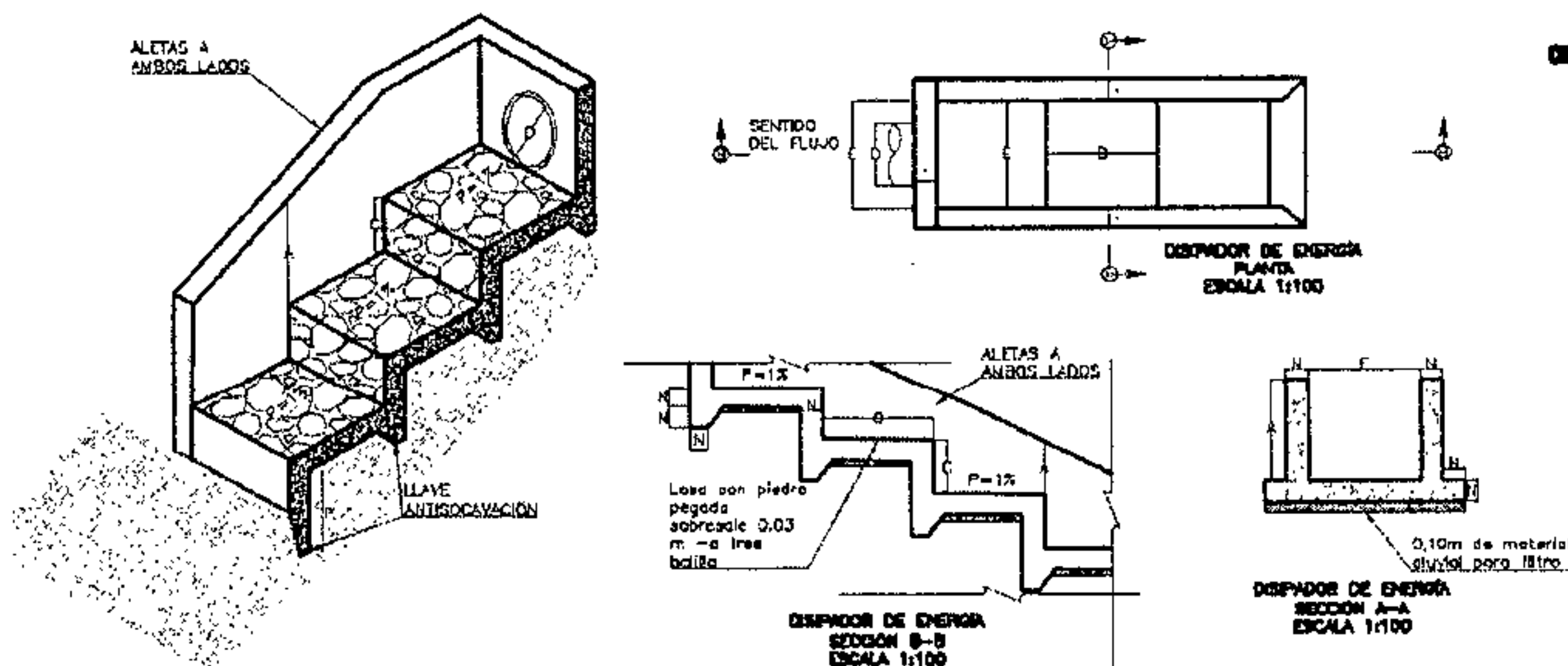
Que según los criterios técnicos antes descritos y lo consagrado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", artículo 2.2.3.2.12.1, se considera procedente otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado sobre la quebrada La Ayura, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obras necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Natural Apartamentos", localizado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 6, barrio El

Chiguí, calle 39 D Sur No. 25-121 predio identificado con Certificados de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 001-182201, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos del caso, los cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

RESUELVE

Artículo 1º Otorgar a la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la quebrada La Ayurá, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico de carácter privado denominado "Natural apartamentos", ubicado en zona urbana del municipio de Envigado, zona 6, barrio El Chinguí, calle 39D Sur N° 25 - 121, identificado con Certificados de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 001-182201, cuyos diseños y especificaciones técnicas se presentan a continuación:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga ALL	C4 – B1A	315	12,99	2,31	86,87	1626,20



Cabezote de descarga

Parágrafo 1º Las obras deben construirse de conformidad con los planos, diseños y estudios presentados a la Autoridad Ambiental delegada mediante oficio N° 10-015163 del 02 de Mayo de 2019, obrantes en el expediente con Código Metropolitano CM10-04-19874 y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los

Elaborado por: [Signature]

Revisado por: [Signature]

Verificado por: [Signature]

Aprobado por: [Signature]

mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Autoridad Ambiental para su revisión y aceptación.

Parágrafo 2º. Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el Municipio de Envigado en cuanto a tipo y resistencia de materiales.

Parágrafo 3º El plazo para la construcción de las obras será de seis (06) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Vencido dicho término sin que se ejecuten las obras, deberá iniciar un nuevo trámite de permiso y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Delegada.

Parágrafo 4º. Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio – Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010.

Parágrafo 5º En caso de ser necesario la intervención de árboles para la construcción de las obras, previo al inicio de las mismas se debe obtener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO 2º Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994, y su guía técnica para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, así como el Decreto 948 de 1995.

ARTICULO 3º Informar al beneficiario del presente permiso, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del Aire con el cumplimiento de la meta de reducir el Material Particulado de 2.5 (PM2.5) de 30 ug/m3 a 15 ug/m3 (ug/m3 = microgramos por metro cúbico).

ARTICULO 4º. La construcción de obras adicionales, permanentes o temporales, accesorias o complementarias a las obras autorizadas en la presente actuación, tendrán que agotar el trámite de "permiso de ocupación de cauce", de la misma forma que las autorizadas en la presente actuación administrativa.

ARTICULO 5º la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630, deberá entregar a la Autoridad Ambiental Delegada, al concluir las obras autorizadas un informe donde muestre el proceso constructivo llevado a cabo en la construcción de las mismas con el respectivo registro fotográfico.

ARTICULO 6º Advertir a la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con

cédula de ciudadanía N° 70.077.630, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a la Autoridad Ambiental Delegada, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTICULO 7º Advertir a la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO 8º Informar a la sociedad CENTRO SUR S.A., con NIT 811.037.405-1, a través de su representante legal el señor JUAN ESTEBAN GAVIRIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.077.630, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTICULO 9º. Advertir a la parte solicitante del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE Antropología E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimientos sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 10º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas Nros 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de **UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$1.050.464,00) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS** (\$44.439.). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

ARTICULO 11º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic



en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

ARTICULO 12º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 13º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 14º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

Dado en Envigado, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Alcaldesa Municipal



CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Expediente: M10-04-19874
Código SIM: 1170503

Elaboró 	Revisó 
Nombre completo: Ana Lorena Casas B.	Nombre completo: Gloria Elena Correal
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora Gestion Ambiental
Dependencia: Gestion Ambiental	Dependencia: Gestión Ambiental



20190626112765124111700
RESOLUCIONES
Junio 26, 2019 11:27
Radicado 10-001700

